



Municipalidad del Pilar
"Cuna del Federalismo"

Corresponde al Expediente N° 83/20 - 645/2020

PILAR,

27 FEB 2020

VISTO:

El expediente de la referencia mediante el cual se promueve la modificación de las Ordenanzas Impositiva y Fiscal en vigencia, la Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Pública Nacional, la Declaración de Emergencia Alimentaria en el Partido Del Pilar mediante Ordenanza Municipal 125/2019, la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, y lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto -Ley 6769/58 y sus modificatorias), y

CONSIDERANDO:

Que el país se encuentra inmerso en una grave crisis económica y social, que se ve reflejada en un preocupante incremento de la pobreza a nivel nacional.

Que el Partido del Pilar no escapa a la situación que viven el país y la Provincia, y se encuentra atravesando una grave emergencia en todos los ámbitos, la cual ha sido declarada mediante la sanción de las Ordenanzas Nros. 125/19 y 154/19;

Que esta situación ha ocasionado a nivel local no solo el incremento de sectores de la población que presentan mayor vulnerabilidad social, cuyas necesidades el Estado debe atender con premura, sino que también ha generado una situación de ahogo para comercios y Pymes que constituyen la franja media de contribuyentes del Partido.

Que el Estado debe de forma urgente poner en funcionamiento todos los mecanismos a su alcance a fin de revertir dicha situación.

Que el daño social provocado por las políticas nacionales y provinciales durante estos últimos cuatro años, en el ámbito local generó que miles de pilarenses hayan perdido su trabajo, que miles de familias vivan la dolorosa angustia de no poder lograr acceder a un plato de comida en la mesa diaria, que miles de familias vivan la situación de no llegar a fin de mes, que sean miles los comercios que han bajado su persiana, que sean miles las pymes que cerraron o subsisten esperando una reactivación económica.

Que ello se ve reflejado en la implementación de un régimen fiscal que conservó disposiciones regresivas, en virtud de las cuales se ha incrementado la presión fiscal sobre el comercio, los sectores medios y de menores recursos, agudizando la situación de crisis;

Que esta gestión de gobierno, en línea con el planteo sostenido por el Gobierno Nacional y el Gobierno Provincial, considera necesario transformar los sistemas fiscales regresivos en progresivos;

Que atento a la situación aquí descrita, resulta necesario realizar la presente modificación de forma inmediata de la Ordenanza Tarifaria vigente, no pudiendo esperar a la presentación durante el transcurso del año de la Ordenanza Tarifaria 2020 completa.

Que tal esquema progresivo responde a un sistema de justicia y equidad fiscal elemental, así como de política redistributiva que oriente los recursos a atender las situaciones de mayor gravedad y urgencia;

Que este nuevo sistema de valores en el gobierno local, determina un cambio en las prioridades de la gestión, y requiere de un nuevo régimen fiscal orientado a generar los recursos necesarios para responder a las necesidades reales de los vecinos de Pilar;

Que para todo esto, resulta necesario que los sectores que conservan mayor poder contributivo realicen un esfuerzo más para proveer de los recursos que permitan salir de la tremenda crisis económica y social que vive nuestro país, nuestra provincia y Pilar.

Que los sectores con mayor poder contributivo tales como las grandes corporaciones, son quienes con un mayor esfuerzo fiscal pueden aportar los recursos para sacar a miles de pilarenses del flagelo del hambre.

Que dicho esfuerzo no puede ser compartido por otros actores de la cadena productiva de Pilar, tales como las Pymes y Comercios. Y es por ello que la presente propuesta de modificación de la tarifaria vigente, no genera incremento alguno para dicho sector.

Que asimismo, además de las modificaciones previamente planteadas, se considera necesaria la adopción de medidas concretas para abordar los sectores más vulnerables y facilitar su acceso a las eximiciones vigentes.

Que en ese sentido se considera pertinente la eximición de la Tasa por Servicios Generales por el período fiscal 2020 a los obligados al pago del tributo establecido, de acuerdo a lo previsto en el artículo 129° de la Ordenanza Fiscal - Parte Especial, cuando se trate de Beneficiarios de la Asignación Universal por Hijo (AUH) y/o Beneficiarios de la Tarjeta Alimentaria 2020 del Plan AlimentAr.

Que es en pos de estos sectores que debemos trabajar a fin de generar mejores condiciones de igualdad social entre los Pilarenses.

Que es imperioso corregir la distorsión de la fórmula del gobierno anterior, que simulaba aplicar un tope del 50% anual a los vecinos de Pilar, pero que durante el mes de enero recibieron aumentos por encima de eso por lo complejo y engañoso de dicha fórmula.

Que con las modificaciones propuestas estaremos procurando que no recaiga sobre los vecinos de Pilar una carga injusta y desmedida que esté por encima del 50% anual establecido.

- 0 4 9 5 - 2 0